



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO. +

Donnó Martin Maza, Abogado de la Real  
Cámara, por e esta P.<sup>a</sup> ante V.<sup>o</sup> por el serm.<sup>o</sup> que  
mas aya lugar, y un principio el Texas, y Ampe  
ta, y q. protestó para Dip. y la R.<sup>a</sup> en el Reyno  
tam.<sup>o</sup> no ha acordado, como promulgado se esperaba  
el pago de los d.<sup>os</sup> de la Parilla, Lincida por foraste  
ros, Heing y Calapaca, Similla, Mellin, y Mu  
la, a et de los d.<sup>os</sup> de los diez por ciento, como dho. Ren  
ta anualmente se dice, y estar lo franco, p.<sup>a</sup>mu  
tado, y enagradado, ni en que se ha cobrado, y cobra,  
Basta a V.<sup>o</sup> lo saben y han practicado lo an  
teriores Abogados, y el bien publico, y no tanto.  
Y esto, sin except.<sup>o</sup> el dho. Cantamo, Paro, Pato,  
y Calasura; y no embargo de los dho. d.<sup>os</sup>,  
y de los d.<sup>os</sup> de los diez por ciento, se q. dicen por  
ellos se satisfice, p.<sup>a</sup> de los d.<sup>os</sup> de los diez por ciento  
ha p.<sup>a</sup> propias en propiedad, y poses. de los d.<sup>os</sup>,  
en cuya virtud está mandado por la R.<sup>a</sup> y por la R.<sup>a</sup>  
precisan lo Administradores, y Abogados  
a ella, lo diez por ciento, y diez por ciento de la  
suma, reservado lo diez restantes a favor